Estudio Previo No. 101123

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA. Artículo 32 numeral 14 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 "*MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA*" modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: NRO. 8. LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON ENTIDADES ESTATALES, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.

OBJETO: CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026

PLAZO: TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PRESUPUESTO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($4.456.504.626) INCLUIDO HONORARIOS E IVA DEL 19% APLICADO A LOS HONORARIOS.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA NIT: 901.437.957-8

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región y por ende la contratación y operación de una empresa que realice el manejo y pago de los artistas, de acuerdo a la convocatoria publicada en redes sociales, realizada por el área de TRADE y seleccionada por la FLA-EICE; para hacer presentaciones en los diferentes espacios en el Marco de la Programación del Distrito de Medellín en su Fiesta Tradicional Feria de las Flores con Activa, para lograr posicionamiento e imagen de marca en los diferentes espacios de corregimientos y comunas de Medellín por el gran aforo de consumidores finales de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.**

La marca Aguardiente Antioqueño tiene como estrategia de para el año 2026 tomarse los eventos de ciudad más representativos en cada zona con Artistas locales y nacionales. Los cuales incentivan el consumo en los diferentes escenarios donde se realizarán los eventos.

Para el caso de Medellín la temporada más importante del año es FERIA DE FLORES donde la marca se conecta con el consumidor final, contando con Artistas en eventos Públicos importantes como los TABLADOS POPULARES se pueden aprovechar este tipo de eventos ofrecer una experiencia de marca inolvidable al consumidor final, además de participar en la fiesta más importante de Medellín con el producto líder en algunas de las actividades más importantes organizadas por el Bureau; y llegar a los gustos de los consumidores por

medio de los diferentes géneros musicales. La exposición de la marca se verá a través de la implementación y publicaciones de marca que se realizara con los ARTISTAS de FERIA DE FLORES donde se estarán presentando en los diferentes eventos, exposición de marca en redes sociales y mercadeo digital, además, de generar contenido en las redes oficiales de la FLA-EICE.

La contratación de estos ARTISTAS PARA LA FERIA DE LAS FLORES es una de las mejores vitrinas Nacional e Internacional para publicitar las marcas del portafolio de productos FLA por su alto contenido emocional y por la conexión que logra generar con los espectadores que asocian contenido, experiencia de marca, artistas con reconocimiento local, nacional e internacional. Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas es un espacio para internacionalizar la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Innovadora

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Competitividad mediante el posicionamiento de marca, la innovación y el desarrollo tecnológico.

PERSPECTIVA: Procesos

OBJETIVO ESPECÍFICO: Implementar nuevas estrategias de comercialización

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar y operar los artistas que se presentaran en los diferentes eventos de la FERIA DE LAS FLORES desde el 31 de Julio al 9 de agosto de 2026; para la presencia y exposición de la marca ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, a través del presente contrato Interadministrativo de mandato.

2.3 PLAZO.

TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ACTIVA, se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y su marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** a hacer un buen uso de la misma y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

Desde la FLA EICE se hizo convocatoria buscando el line – up para la feria de las flores 2026, por medio de Instagram @antioquenofla y @aguardientereal, para que los managers o artistas que quisieran presentar sus propuestas y participar de acuerdo con las instrucciones publicadas, se compartió convocatoria a través de las cuentas oficiales de RRSS de aguardiente para los artistas de feria de flores 2026, desde el 23 al 26 junio de 2026.

Los requisitos de participación eran:

1. Llenar el formulario del link para la inscripción: https://forms.gle/9mtd4wkttRk9EFeA8
2. Ser mayor de edad (18+)
3. Tener capacidad legal para contratar
4. Contar con disponibilidad para presentarse en fechas de Feria
5. Presentar certificado o carta de autorización para el manejo artístico del quien representan.

De acuerdo con la convocatoria con las propuestas recibidas, la FLA EICE realiza un estudio de mercado con el fin de seleccionar los artistas para las presentaciones a realizar durante el marco de la feriad e las flores 2026 organizadas por la Alcaldia del Distrito de Medellín. Se hace un análisis de acuerdo con el perfil, genero, tarifa y requerimiento de la FLA EICE, de acuerdo con el lineamiento de la marca aguardiente antioqueño, con el fin de definir número de presentaciones y topo de artistas.

Las propuestas se analizan con el gerente y la subgerente de mercadeo de FLA EICE, con la recomendación y revisión de la subsecretaria de despacho, secretaria de cultura ciudadana del Distrito de Medellín, para Selección de los diferentes artistas.

Los artistas seleccionados fueron:

ITEM	NOMBRE COMPLETO ARTISTA O AGRUPACIÓN	GENERO
1	FERNANDO GONZALEZ Y EL COMBO Q'NOTA	TROPICAL
2	ALEXIS ESCOBAR	POPULAR
3	ARELYS HENAO	POPULAR
4	RAFA PEREZ	VALLENATO
5	COMBO DE LAS ESTRELLAS	TROPICAL
6	DARESKA	POPULAR
7	PASABORDO	POPULAR
8	JEAN CARLOS CENTENO	VALLENATO
9	HEBERT VARGAS	VALLENATO
10	PIPE PELAEZ	VALLENATO
11	JOAQUIN GUILLER	POPULAR
12	LOS CANTORES KOKO Y KORONEL - CHIPUCO	TROPICAL/PARRANDERO
13	GRUPO GALE	SALSA
14	LOS MILAGROSOS	TROPICAL/PARRANDERO
15	LOS CHICHES DEL VALLENATO	VALLENATO
16	GRUPO CANEO	SALSA
17	PAOLA JARA	POPULAR
18	YELSID	URBANO
19	LATIN BROTHERS	TROPICAL
20	GOLPE A GOLPE	URBANO
21	AFROSOUND	TROPICAL
22	TROPICOMBO	TROPICAL
23	LOS CUMBIA STARS	TROPICAL
24	PARRANDA FLOW	TROPICAL
25	HERNAN GOMEZ	POPULAR
26	AGRUPACION MUSICAL SON DEL CERRO	TROPICAL
27	DANIEL MERAK	POPULAR
28	LA PROPIA BANDA	REGIONAL MEXICANA/COLOMBIANA
29	DANGER FLOW ORQUESTA/YO ME LLAMO RIKARENA	TROPICAL
30	ALEJO URREA	POPULAR
31	ANNI K	URBANO
32	PETER MANJARRES	VALLENATO
33	LUIS CUETO	VALLENATO
34	KATE TRIANA	POPULAR
35	AGRUPACION MUSICAL DIEGO CEDIEL	TROPICAL
36	JULIAN DAZA	POPULAR
37	CAMILO VASQUEZ	POPULAR
38	CAMANDULA	TROVADOR
39	LA CORPORACION	ROCK-POP
40	CAMILO GONZALEZ	URBANO
41	YO ME LLAMO RAPHAEL - JAIME OSORIO	ROMANTICO
42	SETTE	POPULAR
43	ELI ARANGO	CROSSOVER
44	EL CHUZO PARRA	POPULAR
45	PACHO QUINCHIA	REGIONAL MEXICANA/COLOMBIANA
46	MIMI DE LEON	URBANO
47	DANIELA MENA	URBANO
48	DIEGO HERRAN	CORRIDO Y POP
49	NNEY	URBANO
50	DANI GAUDETE	SALSA
51	PAU VERGARA	POPULAR
52	JARAH	URBANO

NOTA: todos los valores negociados son netos y puestos en tarima. Por razones de necesidad e imprevistos podrá cambiarse de artista siempre y cuando no genere un valor mayor.

Se relaciona adicional, las parrillas de artistas de cada uno de los eventos para los cuales se realiza el presente contrato:

Con esta necesidad de contratación de artistas, se requiere hacer convenio interadministrativo, con una empresa con experiencia en el mercado, con el fin de coordinar y pagar los artistas de acuerdo con los requerimientos establecidos en las obligaciones, la empresa de parques y eventos de Antioquia – ACTIVA, de acuerdo con el requerimiento, envió propuesta.

A lo largo de las celebraciones de la feria de las flores en Medellín, se ha tenido varias figuras para este tipo de contratación, algunas veces ha sido directas con los artistas, otras por intermedios de los Operadores Logísticos que manejan eventos, otros de forma directa con el BUREAU para hacer diferentes pagos de eventos, artistas en la feria de las flores, un ejemplo de contratación fue el que se celebró en el Año 2025 contrato N° 4600018217 con ACTIVA donde se prestó el servicio de Contratación de Artistas para Feria de Flores 2025 por valor de $4.800.425.097, de acuerdo a estos antecedentes se toma la decisión de realizar convenio interadministrativo con el fin de contratar los artistas de manera óptima y de realizar los pagos de manera ágil y puntal para cada una de las presentaciones en los eventos en los que participa la FLA EICE en la feria de las flores en el distrito de Medellín para el año 2025.

Para todos los efectos ACTIVA declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

Anotaciones importantes:

- Las partes acuerdan que, debido a la naturaleza dinámica de los eventos objeto del presente contrato, se podrán modificar las fechas de realización de estos sin que sea necesario llevar a cabo una modificación formal del contrato. Dichas modificaciones podrán ser realizadas por razones operativas, logísticas o por cualquier otra circunstancia que las partes consideren pertinente para el buen desarrollo de los eventos. No obstante, las partes dejan expresa constancia de que estas modificaciones no afectarán en ningún caso la fórmula financiera establecida en este contrato, ni se entenderá que las mismas generan una variación en las obligaciones económicas pactadas, manteniéndose la estructura financiera y los pagos acordados en sus términos originales.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE es patrocinadora de la feria de flores, sin embargo, no asumirá pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026. La Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau como representantes del Distrito De Medellín – Alcaldía de Medellín serán responsables de estos pagos y/o causaciones ante la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos (ACINPRO) y ante la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) - SAYCO Y ACINPRO, exonerando a la Fábrica de Licores y

Alcoholes de Antioquia EICE de cualquier reclamación, solicitud y/o requerimiento relacionada con el pago y uso de obras musicales.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

La Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau como representantes del Distrito De Medellín – Alcaldía de Medellín serán responsables de los pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
1. Pagar los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como los que surjan en la negociación, preparación y realización del mismo y las transacciones aquí contempladas, respondiendo con arreglo a la legislación colombiana en razón de la actividad comercial que desempeña, por lo tanto, ACTIVA incluirá en la correspondiente factura los impuestos y/o retenciones que se causen, de acuerdo a los valores o porcentajes señalados por las disposiciones pertinentes. El pago de cualquier otro impuesto que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del Contrato será pagado por la parte que le corresponda según la actividad comercial que desarrolla.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2 Obligaciones del mandatario – Activa.

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Realizar pago oportuno a los proveedores de servicios contratados en ejecución del presente contrato.

3. Reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato.
4. Enviar un reporte final de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos, garantizando así el control por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, frente a los recursos asignados.
5. Cumplir con las obligaciones legales, en particular frente al sistema de seguridad social y parafiscal. Además de hacer la verificación sobre los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal a los proveedores y/o terceros que se contraten para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta de ahorros independiente con destinación específica a nombre de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ARTISTAS FERIA DE LAS FLORES 2026 ACTIVA - FLA, de cuyo movimiento informaran al supervisor de la FLA, cuando este lo requiera. La cual debe ser cancelada una vez termine el contrato.
7. Designar un funcionario responsable, quien servirá de enlace entre ACTIVA y la FLA EICE para todo lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato y el manejo administrativo.
8. Pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato en los municipios, ciudades o territorios donde se dé la prestación del servicio contratado y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
9. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
10. Desarrollar en debida forma el proceso de contratación de los artistas requeridos bajo el ámbito del manual de contratación de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS ACTIVA.
11. Mantener indemne a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
12. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
13. El mandatario deberá: garantizar una eficiencia operativa en los servicios prestados para la logística del evento y deberá prestar una Acompañamiento integral en el desarrollo de la operación logística del evento. Asimismo, contará con el recurso humano competente y capacitado para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo.
14. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
15. Pagar a tiempo el 50% del valor de los artistas antes de cada presentación y tener flujo de caja para pagar una vez finalice la presentación el 50% restante.
16. Garantizará una eficiencia operativa en los servicios prestados para la logística del evento
17. Contará con el recurso humano competente y capacitado para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo.
18. Acompañamiento integral en el desarrollo de la operación logística del evento.

2.5.3 Obligaciones del Mandante - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

1. Trasladar los recursos a ACTIVA para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo acordado entre las partes.
2. Entregar a ACTIVA la información pertinente, relevante y necesaria que posea la FLA y en general aquella que sea solicitada para el desarrollo del objeto contractual.

3. Designar un supervisor quien servirá de enlace entre ACTIVA y la FLA en todo lo relacionado con el contrato.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del mandatario.

2.5.3 Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021,", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En particular el proceso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 14 del Acuerdo 03 de 2020, esto es, mediante la modalidad de selección "Invitación Directa" toda vez que el objeto de

contratación "Vinculación publicitaria con la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO y los artistas en el Marco de la Feria de las Flores 2026" se enmarca en las actividades de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, y conforme con el numeral 8 de este mismo artículo que alude a los contratos Interadministrativos.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE..

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se celebrará corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 32 del Acuerdo 003 de 2020. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral, ni prestaciones sociales del contratista y aliados como las personas a su cargo, con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- EICE.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que sólo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado (Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal 4, numeral c, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) como es el caso de la FLA EICE y de ACTIVA.

El contrato INTERADMINISTRATIVO que se suscribirá se regulará de conformidad con las reglas de derecho privado, los principios de la función administrativa, lo previsto en el artículo 2 de la ordenanza 019 de 19 de noviembre de 2020, los artículos 68 y 93 de la Ley 489 de 1998.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato y el objeto de este, será ejecutado en el DISTRITO DE MEDELLIN; de conformidad con las condiciones técnicas y demás espacios necesarios conforme a las mismas. Las evidencias serán aportadas para fines de verificación de ejecución contractual en la Fábrica de Licores y Alcoholes EICE, carrera 50 # 12 Sur #149. Itagüí Antioquia, medio físico o virtual, según como sea requerido por el supervisor del contrato.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

ACTIVA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, de la Gobernación de Antioquia; desde la entidad nos dedicamos al desarrollo de soluciones integrales en operaciones logísticas, ejecución de proyectos

especiales, y contribuimos al sector turístico del departamento, además de administrar parques. En nuestra línea de negocio de operación logística, desarrollamos soluciones integrales para la organización y gestión logística, trabajando con los mejores aliados para garantizar una experiencia excepcional.

La Empresa de Parques y Eventos Antioquia – ACTIVA, al ser una empresa de régimen exceptuado, cuenta con condiciones privilegiadas que le permiten ofrecer ventajas competitivas y beneficios a sus clientes:

• Eficiencia en tiempo de respuesta: debido a su régimen especial, la Entidad ha desarrollado un manual de contratación que fortalece su capacidad operativa, garantizando servicios eficientes y oportunos que añaden valor para nuestros clientes.

• Ejecución eficiente de los programas misionales del cliente: al elegir nuestros servicios, los clientes pueden ejecutar rápidamente los recursos destinados a sus programas y actividades misionales, mejorando significativamente sus indicadores de cumplimiento.

• Experiencia en todos los municipios del Departamento: desde su fundación, ACTIVA ha proporcionado diversos servicios de operación logística en todos los municipios del Departamento de Antioquia, permitiéndonos adquirir un conocimiento detallado de las particularidades de cada territorio.

• Recurso humano competente: la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA tiene un equipo humano capacitado y adecuado para llevar a cabo todas las actividades requeridas para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

• Respaldo Institucional: como parte del conglomerado, nuestra empresa cuenta con el respaldo de la Gobernación de Antioquia, ofreciendo a nuestros clientes confianza, seguridad jurídica y tranquilidad.

• Capacidad operativa: actualmente, contamos con 19 aliados proveedores para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Además, estamos preparados para iniciar procesos de contratación con nuevos aliados si fuera necesario, con el fin de cumplir de manera integral con los requerimientos de nuestros clientes.

• Reducción de costos administrativos: al contratar los servicios de ACTIVA, el cliente delega en nosotros la carga operativa y administrativa necesaria para ejecutar contratos en todos los municipios del departamento. ACTIVA asume esta responsabilidad y garantiza la entrega del servicio en cualquier ubicación requerida por el cliente, proporcionando los respectivos soportes y evidencias necesarios.

• Acompañamiento integral: designamos a cada cliente un Ejecutivo Comercial que lo asistirá de manera continua durante todas las fases del proceso (precontractual, contractual y postcontractual), asegurando una ejecución eficiente y puntual de los recursos asignados.

• Experiencia: desde ACTIVA hemos gestionado más de ocho mil cuatrocientos (8.000) necesidades de operación logística a nivel Departamental, nacional e internacional, administrando recursos por más de TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 360.000.000,000).

LA CONTRATACIÓN CON ACTIVA, opera bajo un régimen de contratación privado (régimen especial), se rige por su Manual de Contratación permitiendo dar respuestas en tiempo inmediato a las necesidades de los clientes de una forma más ágil, siendo de esta manera competitivo en el mercado, como Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene la capacidad para suscribir Contratos Interadministrativos con otras entidades estatales, los contratos comúnmente suscritos con otras entidades estatales son los contratos

interadministrativos de mandato sin representación, donde ACTIVA como mandatario contrata a nombre propio siguiendo precisas instrucciones del mandante.

Tenemos en nuestro portafolio de servicios alianzas estratégicas con entidades tales como Comfenalco, Comfama, las cuales cuentan con beneficios que serán trasladados al cliente en el momento de atender una necesidad de servicio, lo que permite apoyar a nuestros clientes en la ejecución de la planeación, desarrollo y cierre brindando ofertas variadas con precios especiales.

Nuestro propósito siempre enfocado en establecer vínculos permanentes con nuestros clientes, a través de la optimización de sus recursos y la disposición de aliados logísticos que permiten un acompañamiento especializado y la agilidad en las actividades planteadas por INDEPORTES ANTIOQUIA y el cumplimiento de su cronograma de ejecución. Brindaremos un acompañamiento profesional de un equipo técnico, financiero y jurídico para atender la necesidad de forma integral, y esto se documentará mediante la entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de cada uno de estos roles.

Componente Técnico: ACTIVA se encargará de la ejecución de la necesidad, y aportará informes de la entrega de cada uno de los Ítems en el lugar indicado por el cliente. Tales informes estarán debidamente acompañados de evidencias tales como registro fotográfico de las entregas o servicios prestados, remisiones, planillas, facturas, y demás documentos que se consideren necesarios en aras garantizar el cumplimiento por parte ACTIVA.

Componente Financiero: nuestros informes tendrán la información actualizada de los valores contratados, pagos, facturas, y porcentajes de ejecución actualizados, y alineados con la ejecución física, a fin de garantizar transparencia y tranquilidad para el cliente.

Componente Jurídico: para garantizar el cumplimiento contractual y evitar la materialización de riesgos antijurídicos, ACTIVA hará seguimiento permanente y verificará el estado de las garantías a las que haya lugar.

Modalidad de contratación Contamos con un régimen de contratación privado, sin embargo, nuestra naturaleza nos permite contratar con entidades públicas, por ello ofrecemos para este proyecto, la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos de mandato sin representación.

En el año 2024, la empresa ACTIVA conto con la posibilidad de presentar propuesta comercial y realizar la ejecución del contrato 4600017340 para la contratación de los diferentes artistas que se presentaron en la feria ese mismo año, esta alianza entrego resultados de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, financiera y logística del contrato, lo que permitió que todos los artistas se presentaran sin contratiempos en los diferentes espacios para los cuales fueron programados, permitiendo de esta manera que el contrato fuera todo en éxito en su ejecución.

4. PRESUPUESTO (VALOR): CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($4.456.504.626) INCLUIDO HONORARIOS E IVA DEL 19% APLICADO A LOS HONORARIOS.

RECURSOS ADMINISTRAR	4.136.543.023
HONORARIOS 6,5%	268.875.297
IVA HONORARIOS 19%	51.086.306
VALOR DEL CONTRATO	4.456.504.626

4.1 INDICADOR DE IVA INDICADOR DE IVA 9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE y las actividades industriales y comerciales que desarrolla, así como la destinación preferente de sus recursos, resulta crucial contar con apoyo para la promoción cultural en nuestra región y el despliegue publicitario de las marcas del portafolio de productos FLA, con un intermediario que pertenezca a una entidad estatal para el desarrollo de las actividades, toda vez que el realizar un contrato Interadministrativo otorgas varias ventajas que se fundamentan en:

Principio Eficiencia: Busca simplificar los procedimientos administrativos, permite un uso óptimo de los recursos y hay mayor costo – beneficio.

Contratar con una empresa de operación logística permite manejar eficientemente todos los aspectos del proceso. Desde la contratación de artistas hasta la gestión de la logística y la coordinación de todos los detalles, garantizando un evento bien ejecutado.

Principio economía: Busca que los procesos se hagan de manera eficiente y optimizando recursos.

Desvirtuar cualquier tipo relación laboral entre FLA y el artista: esto con la finalidad de evitar obligaciones legales mediante estructuras contractuales complejas. Como pago de honorarios a los artistas, impuestos, seguridades sociales.

Adicionalmente, después de un análisis de mercado, se encuentra que Activa cobra un porcentaje bajo por las labores de operación e intermediación, el cual corresponde al 6.5%, con relación a otros oferentes o competidores.

ESTUDIO DE MERCADO DE HONORARIOS

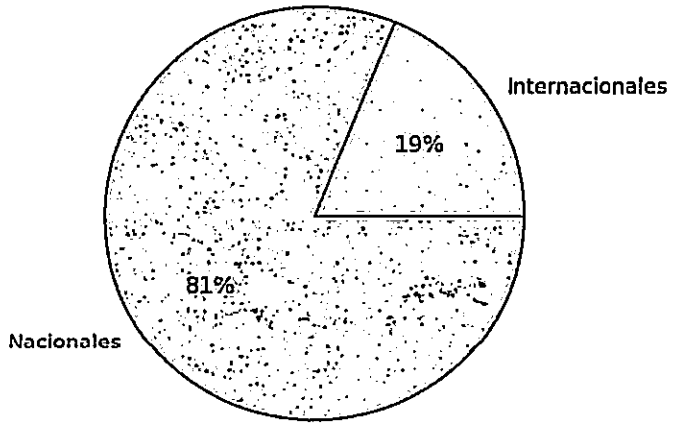
MANDANTE	MANDATARIO	OBJETO	VALOR	HONORARIOS
DISTRITO DE MEDELLÍN	METROPARQUES	Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación para la operación y apoyo logístico de eventos, campañas y acciones comunicacionales de la Secretaría de Seguridad y Convivencia	$ 2.376.554.108	8.5%
DISTRITO DE MEDELLÍN	METROPARQUES	Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación para la operación y apoyo logístico de eventos y campañas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia	$ 2.674.854.398	8.5%
DISTRITO DE MEDELLÍN	PLAZA MAYOR	Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación para desarrollar acciones de operación técnica y logística en el marco de la implementación de la política pública de juventud.	$ 1.918.758.315	9.0%

DISTRITO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN – TELEMEDELLÍN	Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para el desarrollo de Habilidades en la Industria del Entretenimiento, El sector Audiovisual y cinematográfico	$ 4.400.000.000	10%
ITM	PLAZA MAYOR	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación Logística de Eventos Institucionales y el Desarrollo de estrategias de Comunicación	$ 1.811.893.119	9.5%

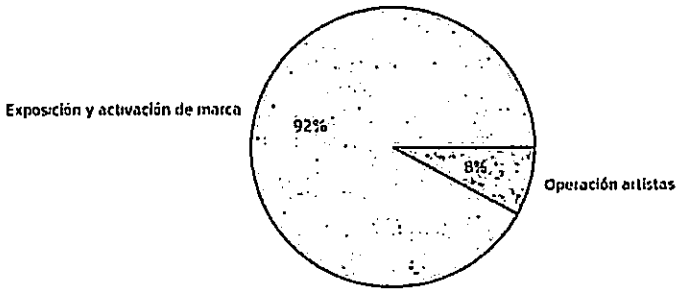
Finalmente, se evidencia que basados en los argumentos expuestos y conforme al objeto social que desarrolla el cual tiene concordancia con la actividad a realizar, la trayectoria y expertiz en la materia, y el costo – beneficio, Activa es considerada como la mejor opción a contratar.

Impacto esperado en las marcas:

Visitantes proyectados Feria de las Flores



Composición estimada del valor generado para marca



- El contrato representa una de las plataformas de mayor alcance para la FLA por coincidir con el principal evento cultural de Medellín.
- La mayor exposición de marca se concentra en tablados populares, conciertos y eventos gratuitos distribuidos en toda la ciudad.
- La presencia de artistas locales y nacionales incrementa la recordación de marca y la generación de contenidos orgánicos en redes sociales.
- La llegada estimada de más de 300.000 visitantes nacionales e internacionales amplía el alcance de Aguardiente Antioqueño más allá de Antioquia y favorece la internacionalización de la marca.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

RECURSOS ADMINISTRAR: Se hará un desembolso del 100% del valor de los recursos a administrar una vez suscrito el acta de inicio del contrato, con el fin de que se pueda pagar a los artistas antes de cada presentación el 50% del valor negociado con cada uno y el 50% restante, después de que termine la presentación en cada evento.

El mandatario deberá presentar a la FLA EICE soporte del pago realizado al artista correspondiente con sus respectivas evidencias, dentro de los dos días siguientes al evento.

El desembolso del 100% de los recursos se realiza con el fin de que se pueda hacer antes de la presentación de cada uno de los artistas el pago del 50% del valor negociado y el otro 50% restante después de que termine la presentación en cada evento

Para efectos de los desembolsos, el mandatario deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente y exclusiva en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados específicamente a la ejecución del presente contrato interadministrativo. El desembolso de los recursos a administrar será transferidos por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la entidad Bancaria que EL MANDATARIO determine para ello, dentro de los ocho (8) días calendario, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago debidamente diligenciada y soportada; el desembolso está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la oficina de Tesorería y respetando el derecho de turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL MANDATARIO informará de tal situación a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: Suscrito el contrato interadministrativo, EL MANDATARIO destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. El gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos a invertir y costos financieros, serán de propiedad de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro descontado el GMF generado, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del CONTRATANTE, como por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MANDATARIO deberá reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los recursos o parte de ellos que haya desembolsado la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la financiación del contrato y que no fueron invertidos.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obligará a comunicar el origen de los recursos a EL MANDATARIO, con el fin de darle el manejo correspondiente y acorde a los requerimientos de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos que realice EL MANDATARIO en virtud del presente contrato para sus proveedores, contratistas, etc., estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.

PAGO DE HONORARIOS: El 100% de los honorarios se pagarán en un único pago una vez terminada la totalidad de eventos descrito en el contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, previa presentación de evidencias, informes, documento de cobro del administrador delegado y recibo a satisfacción de la supervisión del presente contrato.
Para efectos de los pagos por concepto de honorarios, el mandatario deberá presentar la factura electrónica correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en

la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **treinta (30) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad.social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al **4,8 %** de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:
Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%)**, y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean

usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010
- **CDP:** 3700014861 del 08 de julio de 2026 por 4.456.504.626 COP IVA incluido
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2026060000648 del 22/07/2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:
Rol Gestor Precontractual: Diana Marcela Carvajal Bernal – Profesional Universitaria
Rol de Apoyo Jurídico: Edward Quiñones Cossio – Profesional Universitario – Dirección Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor – Tesorería FLA	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente
5	Específica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y asi obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario - FLA	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Cancelación del evento	Imposibilidad de lograr exposición de marca en el evento	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante	Regulación contractual por caso fortuito y fuerza mayor	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Afectaciones a terceros que pudieran reclamar a la FLA como aparente organizador del evento	Afectaciones a terceros	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.
En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y deberá extenderse por la vigencia del contrato del contrato. La cobertura comprende los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO 1: Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL MANDATARIO cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. ANEXOS.

Certificado de disponibilidad presupuestal
Resolución Designación Comité Precontractual

Del comité de gestión precontractual,

DIANA MARCELA CARVAJAL BERNAL
Rol Gestor Precontractual

EDWARD QUIÑONES COSSIO
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 24 JUL 2026